

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 14 DE JUNIO DE 2001

Nº 24,323

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 51
(De 6 de junio de 2001)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCEPTUA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATISTA Y SE AUTORIZA A TRASPASAR A TITULO GRATUITO AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, PARA QUE A SU VEZ TRANSFERA AL FIDEICOMISO ESPECIAL DE LA CAJA DEL SEGURO SOCIAL (FIDUCIARIO), EL COMPLEJO DEL ANTIGUO HOSPITAL DE CLAYTON, CONFORMADO POR LOS EDIFICIOS Nº 519, 519-A, 520, 521, 522, 525, 525-A Y 526, CON UN AREA DE TERRENO DE 65,208.93 MTS. 2, CUYO VALOR REFRENDADO ES DE ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE BALBOAS CON VEINTISIETE CENTESIMOS (B/11,687.209.27), CON LO CUAL SE CONSTITUYE EL APORTE DEL GOBIERNO CENTRAL AL PROGRAMA DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE DE LA CAJA DEL SEGURO SOCIAL, A FIN DE RESPALDAR EL INCREMENTO DE LAS PENSIONES Y JUBILACIONES DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL." PAG. 2

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 67
(De 24 de mayo de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE LA COMISION CONSULTIVA NACIONAL Y AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL "COMITE NACIONAL DEL CENTENARIO." PAG. 5

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DECRETO EJECUTIVO Nº 138
(De 29 de mayo de 2001)

"POR EL CUAL SE CREA LA COMISION NACIONAL DE SALUD ANIMAL EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO." PAG. 8

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO Nº AJ1-109-00
(De 11 de agosto de 2000)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y SERVICIOS JAMARVA, S.A." PAG. 12

CONTRATO Nº AJ1-100-00
(De 22 de noviembre de 2000)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y PROYECTOS GENERALES Y DE VIVIENDA, S.A." PAG. 18

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN
ACUERDO Nº 51

(De 3 de abril de 2001)

"POR EL CUAL SE TOMAN MEDIDAS RELACIONADAS CON EL PROYECTO PARQUE FORESTAL DE ARRAIJAN Y SE CREA LA COMISION PARA LA ATENCION DE ESTE PROYECTO." PAG. 27

ACUERDO Nº 52
(De 3 de abril de 2001)

"POR EL CUAL SE DECLARA UNA MORATORIA SOBRE EL PAGO DE RECARGOS E INTERESES QUE SE DERIVEN DE MOROSIDAD EN CONCEPTO DE COMPRA DE TIERRAS MUNICIPALES Y SE REDUCEN EN UN 25% LOS PRECIOS DE ESTOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001." PAG. 33

FE DE ERRATA

"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL ACUERDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN Nº 30 DE 20 DE JUNIO DE 2000, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL 24,320 DE 11 DE JUNIO DE 2001. DICE: EN SU FECHA 20 DE JUNIO DE 2001. DEBE DECIR: 20 DE JUNIO DE 2000." PAG. 37

AVISOS Y EDICTOS PAG. 38

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.2.40

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 51
(De 6 de junio de 2001)

"Por medio de la cual se exceptúa a la Autoridad de la Región Interoceánica, del procedimiento de selección de contratista y se autoriza a traspasar a título gratuito al Ministerio de Economía y Finanzas, para que a su vez transfiera al Fideicomiso Especial de la Caja del Seguro Social (Fiduciario), el complejo del Antiguo Hospital de Clayton, conformado por los edificios Nº519, 519-A, 520, 521, 522, 525, 525-A y 526, con un área de terreno de 65,208.93 mts², cuyo valor refrendado es de Once Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Nueve Balboas con Veintisiete Centésimos (B/.11,687,209.27), con lo cual se constituye el aporte del Gobierno Central al Programa de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja del Seguro Social, a fin de respaldar el incremento de las pensiones y jubilaciones de la Caja del Seguro Social".

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley Nº5 de 25 de febrero de 1993,

modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, por la Ley N°22 de 30 de junio de 1999 y la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999, ejerce de manera privativa la custodia, aprovechamiento y administración de los bienes revertidos y por ende, está facultada para arrendar, dar en concesión y vender tales bienes, de manera que los mismos se incorporen gradualmente al desarrollo integral de la Nación, y se obtenga el óptimo aprovechamiento de estos recursos y el máximo beneficio para toda la República.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica dispone del complejo del Antiguo Hospital de Clayton, conformado por los edificios N°519, 519-A, 520, 521, 522, 525, 525-A y 526, con un área de terreno de 65,208.93 mts².

Que el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el 10 de enero de 2001, autorizó se traspasara a la Caja del Seguro Social, el Complejo del antiguo Hospital de Clayton, conformado por los edificios N°519, 519-A, 520, 521, 522, 525, 525-A y 526, lo cual fue comunicado mediante nota de la Presidencia de la República N°085-01 CG de 9 de abril de 2001.

Que mediante nota S.G. 23-2001 de 21 de mayo de 2001, la Caja del Seguro Social notificó que una vez el Programa de Invalidez, Vejez y Muerte reciba el Complejo del antiguo Hospital de Clayton, éstos se venderán al Programa de Administración de la Institución el cual, con posterioridad los traspasará al Fideicomiso Especial de la Caja del Seguro Social.

Que el valor refrendado del complejo del antiguo Hospital de Clayton es de Once Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Nueve Balboas con Veintisiete Centésimos (B/.11,687,209.27), con lo cual se constituye el aporte del Gobierno Central al Programa de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja del Seguro Social, a fin de respaldar el incremento de las pensiones y jubilaciones de la Caja del Seguro Social.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica mediante Resolución de Junta Directiva N°049-01 de 24 de mayo de 2001, dejó sin efecto la Resolución de Junta Directiva N°021-00 de 21 de enero de 2000, y se autoriza al Administrador General para que solicite a las autoridades competentes, la excepción del procedimiento de selección de contratista y la autorización para traspasar a título gratuito al Ministerio de Economía y Finanzas, para que a su vez transfiera, al Fideicomiso Especial de la Caja del Seguro Social (Fiduciario), el complejo del antiguo Hospital de Clayton, conformado por los edificios N°519, 519-A, 520, 521, 522, 525, 525-A y 526, con un área de terreno de 65,208.93 mts².

Que esta solicitud se fundamenta en el artículo 58, numeral 10 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997, y en la Ley N°5 de 25 febrero de 1993 modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, por la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999.

RESUELVE:

PRIMERO: Exceptuar a la Autoridad de la Región Interoceánica, del procedimiento de selección de contratista y se le autoriza a traspasar a título gratuito al Ministerio de Economía y Finanzas, para que a su vez transfiera al Fideicomiso Especial de la Caja del Seguro Social (Fiduciario), el complejo del Antigua Hospital de Clayton, conformado por los edificios N°519, 519-A, 520, 521, 522, 525, 525-A y 526, con un área de terreno de 65,208.93 mts², cuyo valor refrendado es de Once Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Nueve Balboas con Veintisiete Centésimos (B/.11,687,209.27), con lo cual se constituye el aporte del Gobierno Central al Programa de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja del Seguro Social, a fin de respaldar el incremento de las pensiones y jubilaciones de la Caja del Seguro Social.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58, numeral 10 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997, y en la Ley N°5 de 25 febrero de 1993 modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, por la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de junio de de dos mil uno (2001)

MIREYA E. MOSCOSO
Presidenta de la República
WINSTON SPADAFORA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas
ALEXIS PINZON
Ministro de Salud, Encargado

JAIME MORENO
Ministro de Trabajo y Desarrollo
Laboral, Encargado
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
GERARDINO BATISTA
Ministro de Vivienda, Encargado
PEDRO ADAN GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario
ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro de Asuntos para el Canal

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO N° 67
(De 24 de mayo de 2001)

**"Por el cual se designa a los miembros de la Junta Directiva,
de la Comisión Consultiva Nacional y al Secretario Ejecutivo
del "Comité Nacional del Centenario".**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 40 de 29 de marzo de 2001, se Ordena Celebrar oficialmente el Centenario de la República y se crea la Comisión Nacional del Centenario, ente encargado de la organización y coordinación de las actividades alusivas a dicha conmemoración.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo realizar las designaciones correspondientes, procurando que los designados representen lo más ampliamente posible, los diversos sectores que integran nuestra sociedad.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Los miembros de la Junta Directiva del Comité Nacional del Centenario serán las siguientes personas:

Directora	Presidenta:	Ivonne Young V.
Director	Vicepresidente	José Miguel Alemán
Directora	Secretaria	Doris Rosas de Mata
Director	Tesorero:	Alvin Weeden
Director	Fiscal:	Julio Vallarino R.
Director	Vocal:	Rafael Ruiloba
Director	Vocal:	Liriola Pití
Director	Vocal:	Juan Carlos Navarro.
Director	Vocal:	Alfredo Castellero Calvo
Director	Vocal:	Jaime A. Jácome
Director	Vocal:	Carlos Guevara Mann

Formarán parte en calidad de Vocales de la Junta Directiva, La Primera Dama de la República, los Presidentes de la Honorable Asamblea Legislativa, de la Honorable Corte Suprema de Justicia, de la Comisión de Educación Cultura y Deportes de la Asamblea Legislativa y el Director de la Policía Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Los Primeros integrantes de la **COMISION CONSULTIVA NACIONAL** serán las siguientes personas:

AIVAN WAWA
ALBERTO MOTTA
ALBERTO QUIROZ GUARDIA
AMALIA TAPIA
ANIBAL ILLUECA S.
CARLOS ARBOLEDA
CARLOS DEL CID
CARLOS NADWANI
DIEGO DOMÍNGUEZ CABALLERO
ELISA DE CÉSPEDES
FERMIN CHAN
GERMAN VERGARA
HARALAMBOS TSANETATOS
HUMBERTO JIRON
JORGE CONTE PORRAS
JOSE BETTSACK
JUAN DAVID MORGAN
MANUEL CIERVIDES
MARISIN V. DE ARIAS
OMAR JAEN SUAREZ
OSVALDO VELÁSQUEZ
RAUL LEIS
RICARDO ARIAS CALDERON
ROSA MARIA BRITTON
VICTOR GUERRA

ALBERTO MCKAY
ALBERTO OSORIO
ALONSO ROY
ANEL BELIZ
AURA E. GUERRA DE VILLALAZ
CARLOS BOLÍVAR PEDRESCHI
CARLOS IVAN ZUÑIGA
DEMETRIO TORAL
EDGARDO DE LEON M.
ELSIE A. DE RICORD
FERNANDO GUARDIA JAEN
GUILLERMO SÁNCHEZ BORBÓN
HUMBERTO CALAMARI
HUMBERTO RICORD
JORGE LEDESMA BRADLEY
JOVITO GARCIA
MANUEL CELESTINO ARAUZ
MANUEL CHONG NETO
MILTON HENRIQUEZ
OSVALDO AYALA
RAMON FONSECA MORA
RENATO PEREIRA
RODRIGO AROSEMENA
SANDRA ELETA
VIRGILIO SOSSA

ARTICULO TERCERO: El Secretario Ejecutivo del **Comité Nacional del Centenario** será el Dr. Manuel A. Cambra G.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de mayo de dos mil uno (2001).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DECRETO EJECUTIVO Nº 138
(De 29 de mayo de 2001)

**“POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD
ANIMAL EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO:

Que según lo establece el numeral 11 del artículo 2 de la Ley 12 de 25 de enero de 1973, le corresponde al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, reglamentar y adoptar las medidas de control sanitario con relación a los productos agropecuarios, así como plantas y animales que sean necesarias para una adecuada sanidad agropecuaria y aplicar las sanciones a los infractores de las mismas.

Que de igual manera la Ley 23 de 15 de julio de 1997, Título I, señala que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, debe promover las normas y aplicar las medidas para la prevención, el diagnóstico, la investigación, el control y la erradicación de las enfermedades y plagas de los animales, a fin de proteger el patrimonio animal y coadyuvar en la salud pública y la protección ambiental.

Que las instituciones del sector agropecuario, con otros sectores oficiales y privados han expuesto su preocupación frente al inminente peligro del ingreso de enfermedades y plagas exóticas a nuestro territorio.

Que dada la importancia de este tema, es necesario tomar acciones para propiciar una acción interinstitucional e intersectorial coordinada que nos permita de manera integral instrumentar acciones que garanticen la seguridad sanitaria del país.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:

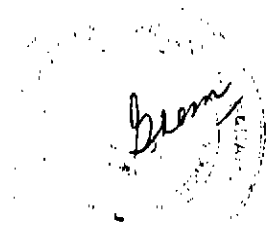
Créase la Comisión Nacional de Salud Animal, como organismo asesor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con funciones de asesoría en los problemas de seguridad zoonosanitaria y alimentaria, frente al peligro de la

introducción, establecimiento y diseminación de enfermedades exóticas al territorio nacional, además de cualesquiera otras funciones propias inherentes a la materia que se le asigne.

ARTÍCULO SEGUNDO:

La Comisión Nacional de Salud Animal estará integrada por los siguientes miembros principales, cada uno con su respectivo suplente que actuará en ausencia del titular:

1. El Ministro de Desarrollo Agropecuario o su representante, quien lo presidirá.
2. El Ministro de Salud o quien éste designe.
3. El Director General del Instituto de Mercadeo Agropecuario.
4. El Director General del Instituto de Investigaciones Agropecuarias de Panamá.
5. El Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria.
6. El Director Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
7. El Director Ejecutivo de Cuarentena Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
8. El Director Panameño de la Comisión para la Erradicación del Gusano Barrenador del Ganado (COPEG).
9. El representante del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA).
10. El representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).
11. El representante de la Organización Panamericana de la Salud (OPS).
12. El Presidente de la Asociación Panameña de Medicina Veterinaria (APMV).
13. Un representante por cada uno de las siguientes organizaciones de productores:



- a. Asociación de Ganaderos de Panamá (ANAGAN).
- b. Asociación de Porcinocultores (ANAPOR).
- c. Asociación de Avicultores de Panamá (ANAVIP).

ARTÍCULO TERCERO: Actuará como Secretario de la Comisión Nacional de Salud Animal, el Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

ARTÍCULO CUARTO: Los fondos para el funcionamiento de la Comisión serán asignados por el Organismo Ejecutivo.

ARTÍCULO QUINTO: La Comisión Nacional de Salud Animal dictará su Reglamento Interno en un término de treinta días (30) días a partir de su integración.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto Ejecutivo deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de mayo de dos mil uno (2001).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

PEDRO ADAN GORDON S.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**
PAN/95/001/01/00
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO N° AJ1-109-00
(De 11 de agosto de 2000)

Entre los suscritos, a saber: **ING. MOISÉS CASTILLO DE LEON**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-83-776, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**; y, el **LIC. RICARDO A. QUIJANO J.**, varón panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-151-628, Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y representación del **ESTADO** quienes en lo sucesivo se llamarán **EL ESTADO**, por una parte y **ELOY A. ZÚÑIGA HIM**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad portador de la cédula de identidad N° 2-65-975, en nombre y representación de **SERVICIOS JAMARVA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 126157, Rollo 12742, Imagen 81, con Licencia Industrial N° 6374, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO N° 65-00** para la **REHABILITACIÓN PARCIAL DE MURO ROMPE OLAS** (Provincia de Chiriquí), celebrado el día 29 de junio de 2000, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a llevar a cabo la **REHABILITACIÓN PARCIAL DE MURO ROMPE OLAS** (Provincia de Chiriquí), de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello y consiste principalmente en los trabajos siguientes:

EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA (RELLENO DE ARCILLA), EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA (PARA MURO), MURO DE HORMIGÓN CICLOPEO, MATERIAL DE RELLENO FILTRANTE (PIEDRA #4), PEDRAPLEN DE PIEDRA, GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 200 GR/M².

Además: Remoción de muro existente, Colocación de Tubos de Hormigón, Acero de Refuerzo grado 28, Cajas de registro pluvial, colocación de drenes de 4" de PVC, etc.

SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: **EL CONTRATISTA** acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al **CONTRATISTA**, como a **EL ESTADO** a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTO: **EL ESTADO** reconoce y pagará al **CONTRATISTA**, por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.277,805.00)**, en conformidad

con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo, el cual se pagará de la siguiente manera: **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON 85/100 (B/.267,429.85)** con cargo a Partida Presupuestaria N°0.09.1.6.201.03.15.502. del año 2000, y la diferencia equivalente a la suma de **DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 15/100 (B/.10,375.15)** con cargo a la Partida Presupuestaria del año 2001.

EL ESTADO aportará la suma de **OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 15/100 (B/8,334.15)**, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional el cual se pagará de la siguiente manera: **OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 15/100 (B/.8,334.15)** con cargo a la Partida **0.09.1.6.201.03.15.502.** del año 2000.

SEXTO: **EL CONTRATISTA** podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: **EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°2104958 de la Compañía **American Assurance Corp.**, por **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS BALBOAS CON 50/100 (B/.138,902.50)**, con una vigencia de de 150 días a partir de la fecha de inicio de la obra indicada en la Orden de Proceder. Después de esa fecha y luego de ejecutada la obra, esta Fianza continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por **EL CONTRATISTA** como parte de la obra, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: **EL CONTRATISTA** se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DECIMO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la División de Obras más cercana.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley 56 de diciembre de 1995.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de EL CONTRATISTA, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de EL CONTRATISTA, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehusé o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO QUINTO: EL CONTRATISTA acepta de antemano que EL ESTADO se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero Director.

DECIMO SEXTO: EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO SEPTIMO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 60/100 (B/.92.60), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO OCTAVO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 90/100 (B/.277.90) de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

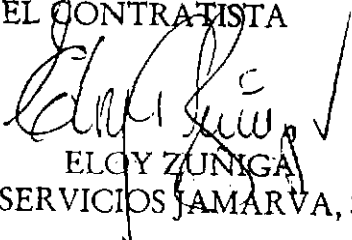
Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de agosto de 2000.

EL ESTADO



ING. MOISÉS CASTILLO DE LEÓN
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

EL CONTRATISTA




ELOY ZUNIGA
SERVICIOS JAMARVA, S.A.



LIC. RICARDO A. QUIJANO J.
DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO

REFRENDO POR:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
(Panamá, once (11) de septiembre de 2000)



15/9/00

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN VIAL
Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES
PRÉSTAMO BID N°1116/OC-PN

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

CONTRATO N° AJ1-100-00
(De 22 de noviembre de 2000)

Entre los suscritos, a saber: **ING. VICTOR N. JULIAO GELONCH**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-101-586, Ministro de Obras Públicas; y, el **ING. DOMINGO LATORRACA M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-235-804, Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y representación del ESTADO quienes en los sucesivos se llamarán **EL ESTADO**, por una parte y el **ING. FRANCISCO GUERRA**, varón, panameño, con cédula de identidad personal N°8-741-2334 en nombre y representación de **PROYECTOS GENERALES Y DE VIVIENDA, S.A.** debidamente inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 330859, Rollo 54430, Imagen 9, con Licencia Industrial N° 8-97-3023, y por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO INTERNACIONAL N°2-00** de la **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA LOS SANTOS - LOS OLIVOS - LA COLORADA - MACARACAS** (Provincia de **LOS SANTOS**), celebrado el día 27 de junio del 2000, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato establece las condiciones técnicas administrativas, financieras y legales, bajo las cuales actuarán **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, para la realización de la **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA LOS SANTOS – LOS OLIVOS – LA COLORADA - MACARACAS** (Provincia de LOS SANTOS), de acuerdo con el Pliego de Cargos y de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

LA **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO** consiste principalmente en los trabajos siguientes: Reubicaciones, demolición y remoción de estructuras y obstrucciones, desmonte, excavaciones, cunetas pavimentadas, drenajes, tuberías de hormigón, capabase, material selecto, imprimación, hormigón asfáltico o tratamiento superficial asfáltico según se indique e Lista de Cantidades y Actividades, drenajes subterráneos, cabezales, zampeados, limpieza y construcción de cauce, señalamiento vial, reubicación de utilidades públicas, mantenimiento y reparación de puentes y/o alcantarillas de cajón existentes, casetas y bahías de paradas, mantenimiento de la vía etc.

Para los fines de este contrato, el término **Obra** incluye el conjunto de actividades que deberá desarrollar **EL CONTRATISTA**, construcción y mantenimiento de la vía, etc., para el cabal cumplimiento del Pliego de Cargos, el cual para todos los efectos, se considera como parte integrante de este contrato, así como su propuesta.

SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo aceptan, como obligaciones generales de **EL CONTRATISTA**, lo siguiente:

1. Responsabilizarse totalmente por la ejecución directa de la **Obra** objeto de este contrato y de los subcontratos que se autoricen, incluyendo el suministro de todo el personal directivo, técnico y administrativo, mano de obra, maquinaria, equipo (incluye combustible), herramientas, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción de la obra en ejecución y de las utilidades públicas adyacentes, garantía y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente el proyecto propuesto, al igual que el

mantenimiento de la vía, dentro del período establecido. **EL CONTRATISTA** no hará gastos relacionados con este contrato en países que no sean miembros del BID.

2. Observar y cumplir todas las leyes de la República de Panamá.
3. Desarrollar las Obras objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos y de conformidad con su propuesta.
4. Proporcionar toda la información que se solicite en el Pliego de Cargos y demás documentos del contrato.
Permitir a **EL ESTADO**, el examen de los métodos, documentos, personal, equipo y lugares de trabajo relacionados con las Obras.
5. Atender prontamente todas las recomendaciones que le haga **EL ESTADO**, basadas en este contrato y sus anexos.
6. Mantener en estricta confidencialidad los informes y resultados obtenidos, salvo autorización previa de **EL ESTADO**, para su divulgación.
7. Utilizar los recursos del presente contrato, para financiar estrictamente los gastos vinculados con el desarrollo de la Obra.
8. Utilizar el sistema métrico decimal, de conformidad con el Pliego de Cargos.
9. Los profesionales de cualquier especialidad, cuyo ejercicio esté reglamentado en la República de Panamá, para actuar individualmente o como miembro de la firma, deberán demostrar idoneidad profesional para ejercer sus respectivas profesiones, en los términos de la ley y según corresponda por nacionalidad de los mismos.
10. Mantener el libre tránsito de vehículos y peatones, en el sitio del proyecto, durante la ejecución de los trabajos.
11. Pagar las cuotas sobre riesgos profesionales, para cubrir accidentes de trabajo, que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.
12. **EL CONTRATISTA** suministrará, al personal asignado por **EL ESTADO**, toda la colaboración e información necesaria para que éstos cumplan con sus obligaciones.

TERCERO: Quedan incorporados y forman parte integrante de este contrato y por lo tanto obliga a **EL CONTRATISTA**, lo dispuesto en los siguientes documentos:

ANEXO 1

- A. Pliego de Cargos.
- B. Propuesta del Contratista.
- C. Información Técnica y Facilidades.
- D. Cualquiera otros Anexos o Documentos que apruebe **EL ESTADO**, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, para ampliar y clarificar los documentos anteriores.
- E. Las modificaciones a que lleguen, de común acuerdo las partes.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los **DOCE (12) MESES CALENDARIO** la Construcción de la Carretera, a partir de la fecha de la Orden de Proceder; y deberá darle Mantenimiento a la Carretera por un período de **SESENTA (60) MESES CALENDARIO**, a partir de la fecha de Aceptación de Obra, establecida en la terminación de la fase de Construcción (Rehabilitación).

QUINTO: **EL ESTADO** reconoce y pagará al **CONTRATISTA**, por la, Construcción y Mantenimiento para la Rehabilitación de la Carretera, enumerada en el presente contrato, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON 00/100 (B/.2,546,271.00), en conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo, de la siguiente forma: la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.271,900.00) con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.5.001.04.64.503 del año 2001, la suma de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,538,787.00) con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.5.329.04.64.503 del año 2001 y la diferencia equivalente a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.585,584.00) se pagará con cargo a la Partida Presupuestaria del año 2002. Para el Mantenimiento de la Obra se pagará la suma de CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.150,000.00) con cargo a la Partida Presupuestaria del año 2002 al año 2006. (5 años)

EL ESTADO aportará la suma de SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON 13/100 (B/.76,388.13), que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional se pagará de la siguiente forma: la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.56,193.00) con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.5.001.04.64.503 del año 2001 y la diferencia equivalente a la suma de VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 13/100 (B/.20,145.13) se pagará con cargo a la Partida Presupuestaria del año 2002.

SEXTO: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N° 06-01-113313-0 de la Compañía WICO Compañía de Seguros, S.A. por UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 50/100(B/.1,273,135.50), y el Endoso No. 1° a la referida Fianza equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) por la suma de UN MILLON DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO BALBOAS CON 40/100 (B/.1,018,508.40), que representa el 90% del valor del Contrato. Todos los demás términos y condiciones que no hayan sido expresamente modificados por este endoso quedan en plena vigencia. La vigencia de la fianza y por tanto del endoso será por trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de fecha indicada en la Orden de Proceder. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de un (1) año para responder por vicios rehdibitorios de los bienes muebles suministrados por EL CONTRATISTA, como parte de la obra, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigibles se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta (tanto en la fase Construcción como en la de Mantenimiento de la Carretera).

NOVENO: **EL CONTRATISTA** se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO: **EL CONTRATISTA** deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta **DOS (2)** letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en la División de Obras más cercana.

EL CONTRATISTA suministrará e instalará por su cuenta **DOS (2)** Placas de Bronce en la entrada y salida de cada uno de los puentes que construye. El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrado por la Dirección Nacional de Inspección del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

DECIMO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, tal y como lo señala el Art. 77 de la Ley 56 de diciembre de 1995.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los **SIETE (7)** días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995:

1. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de **EL CONTRATISTA** o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo;
4. Disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio; salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA** que se presume siempre en los casos indicados en el Numeral 2° de este Punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantiza su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite **PROGRESO DE LA OBRA** del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO QUINTO: EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 76/100 (B/.848.76), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa (Rehabilitación de la carretera LOS SANTOS - LOS OLIVOS - LA COLORADA - MACARACAS, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de DOS MIL QUINIENTO CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON 30/100 (B/.2,546.30), de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

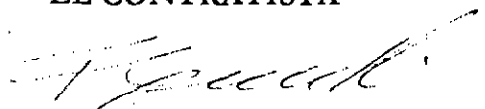
Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2000.

EL ESTADO



VICTOR N. JULIAO GELONCH
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

EL CONTRATISTA



FRANCISCO GUERRA
PROGEVISA



ING. DOMINGO LATORRACA M.
DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO

REFRENDO POR:

Alvin Weeden Gamboa
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
(Panamá, *dose* (12), de *marzo* de 2001)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN
ACUERDO N° 51
(De 3 de abril de 2001)

"Por el cual se toman medidas relacionadas con el Proyecto Parque Forestal de Arraiján y se crea la Comisión para la atención de este proyecto".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que dentro del Polígono MIVI AR- 3, ubicado en el Distrito de Arraiján, Corregimiento Cabecera, mencionado en el artículo 3 de la Ley N° 1 de 14 de Enero de 1991, transferido a la ARI, se rescató un área de aproximadamente 101 hectáreas de bosque natural para destinarse a un Parque Forestal.

- Que esta área fue destinada según Ley 21 de 2 de Julio de 1997 "Por la cual se aprueba el Plan Regional para el desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de uso, conservación y desarrollo del área del canal para Parque Forestal Natural de Arraiján, estableciéndose como bosque de protección, con el fin de conservar la importante masa boscosa existente de rica biodiversidad, contribuir a la estabilidad de los suelos en el área del canal proclives a deslizamientos, a fin de que contribuya a el esparcimiento y mejoramiento de la calidad de vida de los residentes de Arraiján.

- Que en Octubre de 1997 la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) presento propuesta al Municipio de Arraiján y Perfil del Proyecto a fin de que en coordinación con esta, se promueva, impulse y concretize dicho proyecto, que a todas luces beneficia el desarrollo ecológico, socioeconómico, cultural del Distrito, mejorando la calidad de vida de todos los Arraijanefios, con el objetivo principal cuidar esta área boscosa en protección a la Cuenca del Canal.

- Que por circunstancias administrativas dicho proyecto fue paralizado, siendo de urgencia notoria garantizar su retoma y promover de manera ordenada y científica su desarrollo, en función a los objetivos y perfil de este.

- Que es potestad de los Consejos Municipales, de conformidad con el numeral 21 del artículo 17 de la Ley 106 del 8 de Octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de Diciembre de 1984, dictar medidas a fin de proteger y conservar el medio ambiente, siendo esta acción una garantía de protección y conservación de este.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese el desarrollo del proyecto del Parque Forestal Natural de Arraján, en coordinación con la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) y cualquier institución necesaria para este impulso.

ARTICULO SEGUNDO: Decrétese como de urgencia notoria a los intereses de este Distrito el establecimiento del Parque Forestal Natural de Arraján para protección de la Cuenca Hidrográfica del Canal y para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de todos los residentes del Distrito.

ARTICULO TERCERO: Ordénese el levantamiento planimétrico del área a fin de confeccionar los planos del Parque Forestal Natural, por tanto, decrétese el gasto correspondiente, así como elaboración del diagnóstico y categorización del área para lo pertinente a el establecimiento del parque y su patronato, así como su Plan de Manejo.

ARTICULO CUARTO: Crear la Comisión para la atención del desarrollo del proyecto del Parque Forestal de Arraiján y promueva las acciones necesarias a la concretización del proyecto, la cual estará integrada por el Alcalde, quien la presidirá, el Presidente o Presidenta del Consejo Municipal, dos Concejales, el Ingeniero Municipal, el Director de Ornato y Medio Ambiente y el Abogado Consultor Municipal y un funcionario de la Autoridad Nacional del Ambiente de la Región de Oeste, como asesores.


ARTICULO QUINTO: Esta comisión tendrá como objetivos promover la ejecución de proyecto y coordinar con la Autoridad de la Región Interoceánica todo lo relativo a su desarrollo, así como velar por su integridad.

ARTICULO SEXTO: Esta comisión dentro de los quince (15) días siguientes a la promulgación de este acuerdo deberá presentar su Plan de Trabajo, un presupuesto para su ejecución y un informe de las acciones adelantadas en cumplimiento de su objetivo, a el Consejo Municipal a fin de promover las acciones pertinentes y necesarias a la ejecución del proyecto.


ARTICULO SÉPTIMO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJÁN, A LOS TRES (3) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL UNO (2001).


H.C. Mayra Zuñiga
Presidenta del Concejo




H.C. Zoila de Barraza
Vicepresidenta

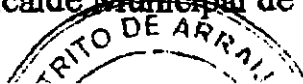

Lic. Omar Rugliancich
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAJÁN, 03 DE ABRIL DE 2001.

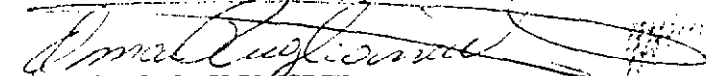
EJECÚTESE, SANCIONESE Y CÚMPLASE



Lic. Jaime M. Barroso Pinto
Alcalde Municipal de Arraiján.



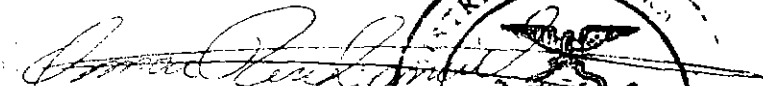
Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las Ocho y cuarenta de la mañana (8:40 a.m.) del día Cuatro de Abril (4) de Dos Mil Uno (2001).



Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General.



Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo las ocho y cuarenta de la mañana (8:40 a.m.) del día dieciséis (16) de Abril del Dos Mil Uno (2001).



Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General.



ACUERDO N° 52
(De 3 de abril de 2001)

“Por el cual se declara una moratoria sobre el pago de recargos e intereses que se deriven de morosidad en concepto de compra de Tierras Municipales y se reducen en un 25% los precios de estos hasta el 31 de Diciembre de 2001”.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

- Que el Municipio de Arraján presenta una alta morosidad en concepto de obligaciones de Tierras Municipales, unida a la gran falta de interés de los ocupantes de lotes municipales en legalizar sus derechos.

- Que es necesario ante la resección económica que atraviesa el país, promover políticas económicas y financieras tendientes a incentivar las recaudaciones municipales pero al mismo tiempo que aseguren el beneficio de un sector de la comunidad carente de recursos para que mediante esta logren legalizar su propiedad frente al Municipio como propietario de lotes ocupados sin título.

- Que esta realidad trae la necesidad de declarar una moratoria a los recargos e intereses que se deriven de las obligaciones morosas en concepto de tierras municipales, así como reducir en un 25% el precio de los lotes municipales para promover la legalización de quienes los ocupan a costos reales a sus ingresos.

- Que es competencia de los Consejos Municipales, dictar las moratorias, así como exonerar derechos, tasas o impuestos municipales de conformidad con el numeral 18, del artículo 57 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, reformada por Ley 52 de 12 de Diciembre de 1984 y el artículo 245 de la Constitución Nacional.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar una moratoria hasta el 31 de Diciembre de 2001 a el pago de los recargos e intereses que se deriven de las obligaciones morosas en concepto de venta de lotes o tierras municipales.

ARTICULO SEGUNDO: Por tanto los adjudicatarios provicionales de lotes municipales que cancelen hasta el 31 de Diciembre de 2001, estarán excentos del pago de los recargos e intereses que se deriven de la morosidad existente.

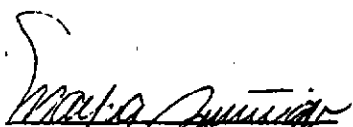
ARTICULO TERCERO: Otorgar un Venticinco por ciento (25%) de descuento a los precios de los lotes municipales hasta el 31 de Diciembre de 2001, independientemente de los descuentos establecidos en el Acuerdo N° 75 de 19 de Agosto de 2001.

ARTICULO CUARTO: Será función de la administración municipal a través de los departamentos correspondientes promover e impulsar el cumplimiento de este acuerdo a fin de hacer efectiva su ejecución.

ARTICULO QUINTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

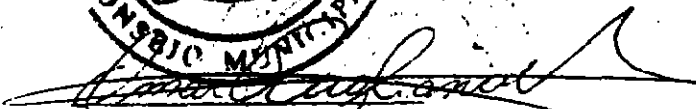
Comuníquese y Cúmplase,

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE ARRAIJAN, A LOS TRES (3) DÍAS DEL MES DE ABRIL
DE DOS MIL UNO (2001).


H.C. Mayra Zúñiga
Presidenta del Concejo

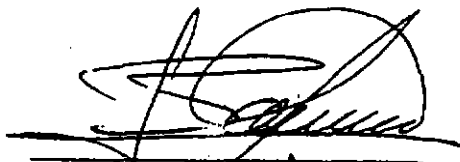



H.C. Zoila de Barraza
Vicepresidenta


Lic. Omar Rugliancich
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIAN, ⁰³ DE ABRIL DE 2001.

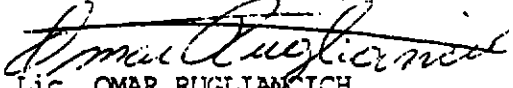
SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLESE



Lic. Jaime M. Barroso Pinto.
ALCALDE MUNICIPAL DE ARRAIAN.

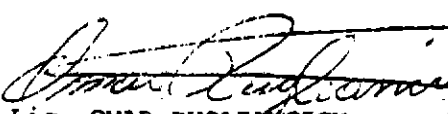


Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las Ocho y cuarenta de la mañana (8:40 a.m.) del día Cuatro de Abril (4) de Dos Mil Uno (2001).


Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General.



Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo las ocho y cuarenta de la mañana (8:40 a.m.) del día dieciséis (16) de Abril del Dos Mil Uno (2001).


Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General.



FE DE ERRATA

"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL ACUERDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN N° 30 DE 20 DE JUNIO DE 2000, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL 24,320 DE 11 DE JUNIO DE 2001.

DICE: EN SU FECHA 20 DE JUNIO DE 2001.

DEBE DECIR: 20 DE JUNIO DE 2000."

AVISOS

AVISO

Yo, **LEROY RICARDO JAMES GRANT**, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal N° 3-46-347, casado y vecino de la ciudad de Colón, me dirijo ante usted a fin de comunicarle la **CLAUSURA Y TRASPASO** del REGISTRO comercial N° 759, tipo "A", a nombre del establecimiento "**FUNERARIA CAMINO AL CIELO Y LA GLORIA**", ubicado en Calle 12 Ave. Amador Guerrero, casa N° 11190, el mismo se dedica a las actividades del Servicio Funerales, Preparación y Cadáveres y Capilla de Velación, este negocio será **TRASPASADO** a la señora **TOMASA DIAZ NIÑO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 3-113-940, casada comerciante y vecina de la ciudad de Colón.

Leroy Ricardo
James
C.I.P. 3-46-347
L-473-411-70
Tercera publicación

AVISO

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio

anuncio al público que mediante Escritura Pública N° 2377, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá he vendido el establecimiento comercial denominado **ALMACEN Y BODEGA EL TRIUNFO** a la señorita **SHERLEY MICHELLE L. LIAO** con cédula de identidad personal número 8-761-78, ubicado en Calle Circunvalación Villa Guadalupe y vereda J, casa N° 3-101.

YENIY CHAN NG
8-239-1009
L-473-370-90
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio avisa al público en general que he vendido mi establecimiento denominado "**CANTINA EL CAPURI**" ubicada en el regimiento de El Capurí de Las Guabas (Villa Lourdes), distrito de Los Santos y que opera con la licencia tipo "B" N° 18722 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, al señor **SEVERINO MELGAR**, con cédula N° 7-75931, a partir de la fecha.

Las Tablas, 21 de mayo de 2001.

VICTOR M. MELGAR DE LEON
7-84-1470
L-473-461-96
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 4,172 de 2 de mayo de 2001, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, registrada e inscrita el 7 de mayo de 2001, a la ficha 1 5 4 5 2 7 , documento 227434, de la sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad a n ó n i m a "**CONSTRUCTORA L.O.S.A., S.A.**". Igualmente se notifica la cancelación de la Licencia Industrial identificada bajo el Registro N° 5562, en el Ministerio de Economía y Finanzas de la Rep. de Panamá, por motivo de la disolución y cierre de la sociedad a n ó n i m a "**CONSTRUCTORA L.O.S.A. S.A.**"

L-473-510-60
Segunda publicación

CON VISTA A LA SOLICITUD:
158544
CERTIFICA:

Que la sociedad **CORPORACION SIGABREX, S.A.**, se encuentra registrada en la Ficha: 356372 Rollo: 63910 Imagen: 8 desde el dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve,

DISUELTA

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 6766 de 9 de mayo de 2001, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, según documento 236034 de la Sección de Mercantil desde 31 de mayo de 2001.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el primero de junio de dos mil uno, a las 01:32:04.6 p.m.

NOTA: Esta certificación pago derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante N° 158544 - Fecha: 01/06/2001.

ORIEL CASTRO CASTRO
Certificador
L-473-497-46
Segunda publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Contrato de Compraventa celebrado el día 1 de junio de 2001, he vendido el establecimiento comercial de mi

propiedad, denominado **MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AUTOREPUESTOS AMERICA**, ubicado en la vía Boyd Roosevelt, Torrijos Carter, casa N° 2 0 9 7 , corregimiento Belisario Porras, San Miguelito, al señor **LUIS NG CHEE**. Panamá, 1 de junio de 2001.

KWOK ON YU
Cédula N° N-18-682
L-473-536-72
Primera publicación

AVISO

Según el Artículo 777 del Código de Comercio **LA SOCIEDAD INMOBILIARIA MANTER S.A.**, inscrita en el Registro Público con ficha o asiento N° 275257, imagen o folio N° 0011, rollo o tomo N° 39360; TRASPASA a la señora **T E R E S A APOLAYO DE DE LEON**, con cédula de identidad personal N° 8485-748, representante de **TALLER D' MOLINA**.
L-473-555-51
Primera publicación

AVISO

Atendiendo al Artículo 777 del Código de Comercio, quien

suscribe, el señor **D I M A S SAMANIEGO GUTIERREZ**, con cédula de identidad personal Nº 7-99895, propietario del establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE EL CAMPESINO**, con Licencia Comercial Tipo B, número: 18305, ubicada en la Avenida Central, distrito de Macaracas,

provincia de Los Santos, **TRASPASA** dicho negocio a la señora **ARGELIA MARIA SAEZ GUTIERREZ**, con cédula de identidad personal Nº 7-105-561.

Macaracas, 5 de junio de 2001.
DIMAS SAMANIEGO GUTIERREZ
Cédula Nº 7-99-895

L-473-553-65
Primera publicación

AVISO
Para darle cumplimiento a lo establecido en el Artículo Nº 777 del Código de Comercio por este medio manifiesto en mi condición de presidenta y representante legal de la sociedad anónima denominada **SERVICIOS LA CONCORDIA**, S.A., inscrita en el Registro Público Sección de Micropelículas

Mercantil en el folio 573, tomo 1016, asiento 115.148 que hemos vendido el negocio de propiedad de la sociedad **HELADERIA DULCERIA Y REFRESQUERIA SALT Y PANADERIA Y DULCERIA SALT**, ubicado en el corregimiento de Sabanitas amparado bajo la licencia Tipo B Nº 14133 del 9 de octubre de 1979 y la otra ubicada en el

corregimiento de Sabanitas bajo la Licencia Comercial tipo industrial Nº 3806 por venta a la Sra. **ZHANG JIANFENG CHONG GUO**
Céd. PE-11-176.

Sra. **CARMEN JUDITH CAMPOS DE VELASCO**
Sra. **ZHANG JIANFENG CHONG GUO**
L-473-479-80
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 173-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JORGE ELIECER GAITAN CHOY**, vecino del Corregimiento de Boquete- Cabecera, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-101-2426, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

4-0278, según plano aprobado Nº 404-03-16562, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 1767.98, que forma parte de la finca Nº 1286, inscrita al Rollo 22717, Documento 4 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Palmira, Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Valentina Ríos de Guerra.
SUR: Pablo B. Guerra, camino.
ESTE: Valentina Ríos de Guerra, Eduardo Miranda, Gloria Jiménez.

OESTE: Barrancos, Quebrada El Tallal.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible

de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 08 días del mes de marzo de 2001.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L-469-980-47
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI

EDICTO Nº 177-2001
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EULALIA ORTIZ HURTADO**, vecino del Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-32-416, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0989, según plano aprobado Nº 402-03-16591, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 6790.31, que forma parte de la finca Nº 5522, inscrita al Tomo

554, Folio 248 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Cuervito, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : Servidumbre, Javier Caballero, Agustín Rangel, Augusto Guerra Hurtado.
SUR: Camino.
ESTE: Carretera.
OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 13 días del mes de marzo de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORLAES M.
Funcionario
Sustanciador
L-470-128-52
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 178-
2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **AUGUSTO GUERRA HURTADO**, vecino del Corregimiento de Rodolfo Aguilar, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-85-48, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-27391 según plano aprobado N° 40-01-10618, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 7284.19, que forma parte de la finca N° 4698, inscrita al Tomo 188, Folio 416 de

propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Rabo de Gallo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino. SUR: Servidumbre. ESTE: Camino. OESTE: Aguilino Gómez Cedeño.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 13 días del mes de marzo de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-470-143-09
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 179-
2001

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **FLORENCIO ZAPATA PITTI**, vecino del Corregimiento de Gómez, Distrito de Bugaba portador de la cédula de identidad personal N° 4-87-932, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1017-98, según plano aprobado N° 404-03-16562, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:

GLOBO A: 49 Has + 2206.36, ubicado en La Meseta, corregimiento de Gómez, Distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Río Jacú, Qda. Sin nombre, Florencio Zpata Pittí.
SUR: Camino.
ESTE: Río Jacú.
OESTE: Camino.

Y una superficie de: Globo B: 15 has + 0608.55, ubicado en La Meseta, corregimiento de Gómez, Distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.
SUR: Antonio Barrios, Juan B. Tello Barrios.
ESTE: Camino.
OESTE: Florencio Zapata Pittí, Beatriz Jiménez de Saira.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Gómez y copias del mismo se entregarán

al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 13 días del mes de marzo de 2001.

LIDIA A.
DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-470-137-77
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 181-
2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUCILA MARIA JIMENEZ DE QUINTERO**, vecino del Corregimiento de Rodolfo Aguilar, Distrito de Barú portador de la cédula de identidad personal N° 4-95-9, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0795 según plano aprobado N° 402-01-15532, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 + 3454.95 M2. que forma parte de a finca N° 4699, inscrita al Rollo 14343, Documento 9, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Manaca Norte, corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Eduviges Jarquin.
SUR: Camino.
ESTE: Livia R. C. de González.
OESTE: Guillermo Aguirre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 14 días del mes de marzo de 2001.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-470-374-38
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

**DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 182-
2001**

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**LUCIA MARIA
JIMENEZ DE
QUINTERO**, vecino
del Corregimiento de
Rodolfo Aguilar,
Distrito de Barú
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 4-95-9, ha
solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-0794 según plano
aprobado Nº 402-01-
15590 la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 +
4282.82 M2, que
forma parte de a finca
Nº 4699, inscrita al
Rollo 14343,
Documento 9, de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de Manaca
Norte, corregimiento
de Cabecera, Distrito
de Barú, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Juan Cerrud
Cerrud y callejón.
SUR: Tomás Carrera
G.
ESTE: Víctor Herrera
y callejón.
OESTE: Ciclo Básico
de Manaca Norte.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Barú o en la
Corregiduría de
Cabecera y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en David a los
14 días del mes de
marzo de 2001.

**CECILIA G.
DE CACERES**,
Secretaria Ad-Hoc
**SAMUEL E.
MORALES M.**
Funcionario
Sustanciador
L-470-374-54
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 174-
2001**

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
Reforma Agraria en la
Provincia de Chiriquí,
al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**VALENCIA
CHAVARRIA
QUINTERO**, vecino
(a) de Paja Blanca
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Alanje, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-104-
2442, ha solicitado a

la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-1051-00, según
plano aprobado Nº
401-04-16627 la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
4033.17, ubicada en
Paja Blanca,
Corregimiento de
Guarumal, Distrito de
Alanje, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Felícito
Castro.
SUR: Aristides Araúz
y Epifanio Degracia.
ESTE: Camino,
Epifanio Degracia.
OESTE: Aristides
Araúz.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Alanje o en la
Corregiduría de
Guarumal y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en David a los
9 días del mes de
marzo de 2001.

**LIDIA A.
DE VARGAS**
Secretaria Ad-Hoc
**SAMUEL E.
MORALES M.**
Funcionario
Sustanciador
L-469-965-32
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE**

**DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 072-
2001**

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Los Santos, al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**AGUSTIN
VASQUEZ**, vecino
(a) de El Toro,
Corregimiento de
Oria Arriba Distrito de
Pedasí, y con cédula
de identidad personal
Nº 7-36-522 ha
solicitado al
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8 - Los
Santos, mediante
solicitud Nº 7-383-
2000, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
estatal adjudicable,
con una superficie de:
21 Has + 2944.90
M2, plano Nº 705-05-
7590, ubicados en El
Toro, Corregimiento
de Oria Arriba,
Distrito de Pedasí,
Provincia de Los
Santos, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Terreno de
Antonio Vásquez -
Terreno de Escuela
Primaria y Cable and
Wireless - Camino
que conduce a Los
Asientos.
SUR: Terreno de
Amable Caballero -
Cementerio.
ESTE: Terreno de
Faustino Vásquez.
OESTE: Camino que
conduce de Agua
Buena a El Tábano.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Pedasí y en la
Corregiduría de Oria
Arriba y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en la ciudad de
Las Tablas, a los
cinco días del mes de
marzo de 2001.

**FELICITA G.
DE CONCEPCION**
Secretaria Ad-Hoc
**DARINEL A.
VEGA C.**
L-469-798-31
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 073-
2001**

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Los Santos, al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**CARLOS ANTONIO
GARRIDO OSORIO**,
vecino (a) de
Macaracas,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Macaracas, y con
cédula de identidad
personal Nº 7-51-153
ha solicitado al

Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-032-83 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 56 Has + 5337.59 M2, plano Nº 703-11-5490, ubicados en La Rana, Corregimiento de Mogollón, distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Alcides Samaniego - Camino que conduce de La Rana al camino vía Loma Azul. SUR: Terreno de Ismael Corrales. ESTE: Terreno de Alcides Samaniego - Esteban Díaz - Quebrada Platana. OESTE: Camino que conduce de Loma Azul a Quema y Río Abajo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas y en la Corregiduría de Mogollón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los seis días del mes de marzo de 2001.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc

DARINELA.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-469-798-57
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO Nº 066-
2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (Ita) **YOLANDA SALOMON DE MOUTRAN**, vecino (a) de Calle 2da., Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-39-516 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0408, plano aprobado Nº 910-07-11446, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 7 Has + 1,348.77 M2, ubicadas en La Soledad, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de servidumbre 12 metros de ancho a otros lotes, a La Soledad.

SUR: Finca propiedad de COOPEVE.
ESTE: Ariadne de

Pinzón, Miguel Ramos, Florentina Chávez, Narciso Marín, José Antonio Rodríguez.

OESTE: Finca propiedad de Moutran S.A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 8 días del mes de marzo de 2001.

LILIAN M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-469-830-26
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 075-
2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los

Santos, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **HERMES ELPIDIO ESCUDERO VERGARA**, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Cabecera, Distrito Capital, y con cédula de identidad personal Nº 7-41-937, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-224-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 1 Has + 647.89 M2, plano Nº 705-02-7606, ubicados en Los Asientos, Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Nelis Vargas.
SUR: Terreno de Nelson Ariel Balletero.

ESTE: Terreno de Mariz Cedeño de Domínguez - Zaida Regalado - Justino Gutiérrez.

OESTE: Terreno de Leovigildo Amaya - Silvano Caballero - camino de entrada a la finca.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasí y en la Corregiduría de Los Asientos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los nueve días del mes de marzo de 2001.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-469-885-39
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 076-
2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MAGALIS DEL CARMEN CHANG DE MENCOMO**, vecino (a) de Los Cerritos, Corregimiento de Los Cerritos, Distrito de Los Pozos y con cédula de identidad personal Nº 6-61-237 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-399-2000, la adjudicación a título oneroso de

dos parcelas de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 54 Has + 9012.40 M2, plano Nº 707-10-7647, y otra de 57 Has + 3,874.6 M2., plano Nº 707-10-7646, ubicados en C a m b u t a l, Corregimiento de Cambutal, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

PARCELA Nº 1 - area de 54 Has + 9012.40 - Plano 707-107-47.

NORTE: Terreno de Magalis Chang de Mencomo.

SUR: Camino que conduce de Pedregalito a Horcones.

ESTE: Terreno de Severina Estrada - Edwin Valez - camino que conduce a otras fincas.

OESTE: Camino que conduce de Horcones a Pedregalito.

PARCELA Nº 2 - Area de 57 Has + 3874.6 M2. - Plano Nº 707-10-7646.

NORTE: Terreno de Plinio Ortega.

SUR: Terreno de Magalis Chang de Mencomo.

ESTE: Terreno de Severino Estrada.

OESTE: Camino que conduce de Horcones a Pedregalito.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí y en la Corregiduría de Cambutal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los siete días del mes de marzo de 2001.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-469-908-03
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 077-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **MIRNA RODRIGUEZ DE VARGAS**, vecino (a) de Torrijos Carter, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá y con cédula de identidad personal Nº 7-97-582 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-095-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable,

con una superficie de: 7 Has + 4415.31 M2, plano Nº 705-04-7493 ubicados en Pueblo Nuevo, Corregimiento de Purio, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Victoriano Rodríguez Vargas - Río Purio.

SUR: Terreno de María Cristina Rodríguez Vargas.

ESTE: Terreno de Victoriano Rodríguez Vargas - quebrada Gusano y Naranjo-camino que conduce de Buenos Aires a Purio.

OESTE: Terreno de María Cristina Rodríguez Vargas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasí y en la Corregiduría de Purio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los nueve días del mes de marzo de 2001.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-469-913-54
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 078-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **VICTORIANO RODRIGUEZ VARGAS**, vecino (a) de Pueblo Nuevo, Corregimiento de Purio, Distrito Pedasí y con cédula de identidad personal Nº 7-95-115 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante

solicitud Nº 7-096-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 7 Has + 3962.32 M2, plano Nº 705-047485, ubicados en Pueblo Nuevo, Corregimiento de Purio, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Gladis Rodríguez Vargas - Río Purio.

SUR: Terreno de Mirna Rodríguez de Vargas.

ESTE: Camino que conduce de Buenos Aires a Purio - terreno de Gladys Rodríguez Vargas - Quebrada Gusano.

OESTE: Terreno de

Mirna Rodríguez de Vargas - Río Purio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasí y en la Corregiduría de Purio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los nueve días del mes de marzo de 2001.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-469-913-38
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 079-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **ELIDA CANO ROBLES**, vecino (a) de Los Hatillos,

Corregimiento de Cabecera, Distrito Macaracas, y con cédula de identidad personal Nº 7-30-664, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-374-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 5 Has + 3319.89 M2, planos Nº 704-017626, ubicados en Los Hatillos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Estivana.

SUR: Terreno de Lidia María Ruiz Gómez - Severino Núñez - Manuel Oscar Núñez. ESTE: Carretera que conduce de Macaracas al puente del río Estivana - terren de Manuel Oscar Núñez.

OESTE: Terreno de Severino Núñez - Eduardo Irigoyen - camino que conduce del río Estivana a Macaracas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas y en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los nueve días del mes de marzo de 2001.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-469-925-70
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 079-
2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **GUILLERMO ANTONIO GRIMALDO VILLARREAL**, vecino (a) de Las Tablas, Corregimiento de Cabecera, Distrito Las Tablas y con cédula de identidad personal Nº 7-13-331 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-218-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

estatal adjudicable, con una superficie de: 1 Has + 1497.58 M2, plano Nº 702-037522, ubicados en Bayano, Corregimiento de Bayano, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Edistio Díaz - callejón que conduce a otras fincas.

SUR: Terreno de Edistio Díaz.

ESTE: Terreno de Edistio Díaz.

OESTE: Camino que conduce de Bayano a Flor Amarilla.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en la Corregiduría de Bayano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los nueve días del mes de marzo de 2001.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-469-862-94
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

REFORMA
AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 080-
2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALEJANDRO CASTILLO DIAZ Y OTRA**, vecino (a) de

Baiboa, Corregimiento de Ancón, Distrito Panamá, y con cédula de identidad personal Nº 8-260-711, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-152-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 0 Has + 1465.69 M2, plano Nº 702-14-7603, ubicados en Las Tablas Abajo, Corregimiento de Las Tablas, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Dimas Augusto Vergara Montenegro - Carretera que conduce de Las Tablas a Tablas Abajo. SUR: Terreno de Edicta Cortes - Camino que conduce de Tablas Abajo a la Carretera.

ESTE: Terreno de Dimas Augusto Vergara Montenegro. OESTE: Terreno de

Edicta Cortes - Carretera que conduce de Tablas Abajo a Las Tablas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en la Corregiduría de Las Tablas Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los dieciséis días del mes de marzo de 2001.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-469-956-41
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 082-
2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.
HACE SABER:

Que el señor (a) **VIRGILIO ANTONI GONZALEZ ACEVEDO**, vecino (a) de Betania (Leería), Corregimiento de Betania Distrito Panamá y con cédula de identidad personal Nº 7-52-026 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-425-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 0 Has + 9248.35 M2, plano Nº 702-12-7635, ubicados en La Tiza, Corregimiento de La Tiza, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Esilda Oderay Espinosa.

SUR: Calle que conduce de Las Tablas a El Carate.

ESTE: Calle que conduce de Las Tablas a El Carate.

OESTE: Camino que conduce de Santa Marta a El Carate.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en la Corregiduría de La Tiza y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los trece días del mes de marzo de 2001.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.
Funcionario Sustanciador
L-470-040-03
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 083-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **HERCILIO ANEL SAMANIEGO BRAVO**, vecino (a) de el Corralito, Corregimiento de Llano de Piedra, Distrito Macaracas y con cédula de identidad personal Nº 7-106-84 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-310-99 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 7 Has + 7976.53 M2, planos Nº 704-10-7317 ubicados en El

Corralito Corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Alejandro Pérez.

SUR: Terreno de Justino Samaniego - Candelario Samaniego.

ESTE: Terreno de Candelario Samaniego - zanja - camino que conduce de Bombachito a La Llanita.

OESTE: Terreno de Alejandro Pérez - Justino Samaniego.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas y en la Corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los trece días del mes de marzo de 2001.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.
Funcionario Sustanciador
L-470-063-72
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 084-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **OFILDA SOLIS DE DIAZ**, vecino (a) de Las Tablas, Corregimiento de Cabecera, Distrito Las Tablas y con cédula de identidad personal Nº 7-91-1485 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-307-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 22 Has + 0874.45 M2, planos Nº 704-107613, ubicados en Llano de Piedra, Corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Alcibiades Díaz Espino.

SUR: Terreno de Ricaurte Vidal.

ESTE: Terreno de Salvador Chávez - Benjamín Chávez.

OESTE: Camino que conduce de Llano de Piedra al río La Villa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en

la Alcaldía del Distrito de Macaracas y en la Corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los quince días del mes de marzo de 2001.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.
Funcionario Sustanciador
L-470-103-71
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 085-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **JOAQUIN BERNARDO CASTILLO REYES**, vecino (a) de Santa Ana, Corregimiento de Santa Ana, Distrito Los Santos y con cédula de identidad personal Nº 7-93-

1894 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-404-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 0 Has + 1006.62M2, plano Nº 703-11-7625, ubicados en Santa Ana abajo, Corregimiento de Santa Ana, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Ernesto Burgos Rodríguez - carretera que conduce de Los Santos a Santa Ana Arriba.
SUR: Terreno de María del Carmen Moreno.
ESTE: Terreno de Rodolfo Antunez - Carreera que conduce de Santa Ana arriba a Los Santos.
OESTE: Terreno de María del Carmen Moreno - Ernesto Burgos Rodríguez.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en la Corregiduría de Santa Ana y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Las Tablas, a los

catorce días del mes de marzo de 2001.
FELICITA G.
DE CONCEPCION
 Secretaria Ad-Hoc
DARINELA.
VEGA C.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-470-149-77
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 086-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **ARTURO DEL CARMEN BATISTA DE GRACIA**, vecino (a) de Llano de Piedra, Corregimiento de Llano de Piedra, Distrito Macaracas y con cédula de identidad personal Nº 6-79-30, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-339-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 10 Has + 3788.29 M2, plano Nº 704-10-7614 ubicados en **Bombachito**,

Corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Quebrada Naranjal.
SUR: Terreno de Israel De Gracia.
ESTE: Terreno de Hercilio Bravo - camino que conduce a Los Ajles.
OESTE: Terreno de Gabriel De Gracia.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas y en la Corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Las Tablas, a los cinco días del mes de marzo de 2001.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
 Secretaria Ad-Hoc
DARINELA.
VEGA C.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-470-255-88
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 087-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **FREDESVIDA RODRIGUEZ DE BARBA Y OTROS**, vecino (a) de el **Guásimo** Corregimiento de El Guásimo, Distrito Los Santos y con cédula de identidad personal Nº 7-41-937, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-072-2000, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 15 Has + 2600.60 M2, y otra de 1 Has + 5462.71 M2. plano Nº 703-02-7558,, ubicados en El **Guásimo**, Corregimiento de El Guásimo, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
PARCELA Nº 1 Area de 15 Has + 2600.60 - Plano Nº 703-02-7558.

NORTE: Terreno de Agustín Rodríguez - Quebrada El Balso.
SUR: Terreno de Nº 2 propiedad de Deyanira Rodríguez Escobar y otro Gregorio Rodríguez - Quebrada El Balso - Callejón.
ESTE: Terreno de Gregorio Rodríguez - Agustín Rodríguez - Quebrada El Balso.

OESTE: Terreno de Claudina Rodríguez de Escobar.
PARCELA Nº 2 Area de 1 Has + 5462.71 M2. - Plano Nº 703-02-7558.
NORTE: Callejón y globo 1 propiedad de Deyanira Rodríguez - Escobar y otra.
SUR: Quebrada El Balso.
ESTE: Quebrada El Balso.
OESTE: Terreno de **Gumerinda Cárdenas**.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en la Corregiduría de El Guásimo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Las Tablas, a los dieciséis días del mes de marzo de 2001.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
 Secretaria Ad-Hoc
DARINELA.
VEGA C.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-470-341-21
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 088-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **INES HERNANDEZ GONZALEZ**, vecino (a) de Capira, Corregimiento de Cabecera, Distrito Capira y con cédula de identidad personal Nº 7-94-1321, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-253-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 0Has + 4131.26 M2, plano Nº 701-097532 ubicados en Santa Rosa, Corregimiento de El Hato, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Carolina González.
SUR: Terreno de Estelvina González de Hernández - Escuela de Santa Rosa.
ESTE: Terreno de Carolina González - camino que conduce de Las Tablas Trancas a El Hato.
OESTE: Terreno de Felipa Vergara de González.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé y en la Corregiduría de El

Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los dieciséis días del mes de marzo de 2001.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
 Secretaria Ad-Hoc
DARINELA.
VEGA C.
 Funcionario
 Sustanciador
L-470-386-86
 Unica Publicación R

EDICTO Nº 51
DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION
DE CATASTRO
 Alcaldía Municipal de La Chorrera.
 La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
 Que el señor (a) **SHERYL MAROVIA AMOR REYNA**, panameña, mayor de edad, soltera, Oficio Estudiante, con residencia en El Torno, Casa Nº 2370, Teléfono Nº 2531478, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-705-1130, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar

denominado Calle Marilla y Calle Amarillis, de la Barriada Continúa El Espino, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la finca 9535, tomo 297, folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.
SUR: Calle Marilla con 20.00 Mts.
ESTE: Resto de la finca 9535, tomo 297, folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.
OESTE: Calle Amarillis con 30.00 Mts.
 Area total del terreno: seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentra afectadas.
 Entréguensele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
 La Chorrera, 7 de marzo de dos mil uno.
 La Alcaldesa
SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA

A,
 Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) SRA. **CORALIA DE ITURRALDE**
 Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, siete (7) de marzo de dos mil uno.
SRA. CORALIA DE ITURRALDE
 Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-473-359-91
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-030-2001
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **VENANCIO DOLORES FLORES**, vecino (a) de Gonzalillo, del corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-193-740, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-215-97 de 30 de septiembre de 1997, según plano aprobado Nº 807-1612889 de 1 de agosto de 1997, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 2

Has + 6004.59 Mts.2., que forma parte de la finca 11,170 inscrita al tomo 336, folio 486 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Gonzalillo, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Lote en litigio, Juliana Bonilla de González.
SUR: Justo Emillo Velez Pérez.
ESTE: Calle de 15.00 mts. de ancho hacia otros lotes.
OESTE: Tiburcio Toribio Pérez y Río María Henríquez.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Las Cumbres y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los doce (12) días del mes de marzo de 2001.
ELENICA S.
DE DAVALOS SANTAMARIA
 Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
 Funcionario Sustanciador
L-470-745-61
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-
031-2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la Provincia de
Panamá al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**MARIA MANUELA
BENITES ZELADA**,
vecino (a) de
Caimitillo Centro, del
corregimiento de
Chilibre, Distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal N° E-8-
52067, ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
8-123-95 de 17 de
abril de 1995, según
plano aprobado N°
807-1512366 de 20
de septiembre de
1996, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
patrimonial
adjudicables, con
una superficie de 0
Has + 1065.1340
M2., que forma parte
de la finca 1935
inscrita al tomo 33,
folio 232 de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de Caimitillo
Centro, Corregimiento de
Chilibre, Distrito de
Panamá, Provincia de
Panamá,
comprendido dentro
de los siguientes

linderos:

NORTE: Luis Alberto
García.

SUR: Rolando Yau
Tang.

ESTE: Calle de
15.00 metros de
ancho.

OESTE: Juventino
Juárez.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de ——— o en la
Corregiduría de
Chilibre y copia del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Panamá, a
los 13 días del mes
de marzo de 2001.

FLORANELIA
SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario.
Sustanciador
L-470-745-53
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-
033-2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá al público:
HACE SABER:

Que el señor (a)
**SIMON CEREZO
MARLLANES**,
vecino (a) de Villa
Carmen, del
corregimiento de
Villa Carmen, Distrito
de Capira, portador
de la cédula de
identidad personal
N° 3-31-728, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
8-280 de 23 de
octubre 1992 según
plano aprobado N°
803-11-15076 de 26
de enero de 2001, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicables, con
una superficie de 0
Has + 0446.10
Mts.2., que forma
parte de la finca
22,008 inscrita al
tomo 5222, folio 450
de propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de Villa
Carmen, Corregimiento de
Villa Carmen, Distrito
de Panamá,
Provincia de
Panamá,
comprendido dentro
de los siguientes

linderos:
NORTE: Calle.
SUR: María de
Campos.
ESTE: Rolando
Ayarza.
OESTE: Angel
Gómez Marín.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de ——— o en la
Corregiduría de Villa
Carmen y copia del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de

publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Panamá, a
los quince (15) días
del mes de marzo de
2001.

ELENICA S.
DE DAVALOS
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-470-746-00
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-
035-2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**MICHEL GUEVARA
DE CARRION**,
vecino (a) de Las
Mañanitas, del
corregimiento de
Tocumen, Distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal N° 8-726-
1623, ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
8-014- de 13 de
enero de 1984,
según plano
aprobado N° 807-
1412476 de 8 de
noviembre de 1996,
la adjudicación a
título oneroso de una

parcela de tierra
patrimonial
adjudicables, con
una superficie de 0
Has + 0485.93
Mts.2., que forma
parte de la finca
10,423 inscrita al
tomo 319 folio 474 de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de Las
Mañanitas, Corregimiento de
Tocumen, Distrito de
Panamá, Provincia de
Panamá,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Pura
Quintero de Barrera.
SUR: Calle de 10
mts. de ancho a otros
lotes.

ESTE: Félix Guizado
Visuetti.

OESTE: Raúl Aroni
Escudero Alabarca.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de ——— o en la
Corregiduría de
Tocumen y copia del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en Panamá, a
los dieciséis días del
mes de marzo de
2001.

ELENICA S.
DE DAVALOS
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-470-744-80
Unica Publicación R